



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2023-MDCH

Characato, 14 de marzo del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de marzo del 2023; el Oficio N° 006-2023-DIE-JCH-UGEL-SUR de la Institución Educativa Inicial Juventud Characato con Reg. T.D. 859, el Informe N° 00023-2023-SGSSYE de la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Alimenticios; el Informe N° 042-2023-OL-MDCH de la Oficina de Logística; el Informe N° 00036-2023-SGSSYE de la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Alimenticios; el Informe N° 046-2023-OL-MDCH de la Oficina de Logística; el Informe N° 124-2023-UP-MDCH del Asesor Presupuestario; el Informe N° 056-2023-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

Que, mediante Oficio N° 006-2023-DIE-JCH-UGEL-SUR la Institución Educativa Inicial Juventud Characato con Reg. T.D. 859, solicita la donación de útiles escolares, siendo los más necesarios: Plumones gruesos y delgados; lápices; colores gruesos; 12 cuadernos Decroly; 06 cuadernos cuadrimax 1x1, tamaño A4y 6 cuadernos cuadrimax 2x2; temperas; cinta masking tape; cinta de embalaje; masa moldeable marca Faber Castell; perforadores de formas; los cuales serán de utilidad para los niños del jardín, teniendo en cuenta que provienen de familias de bajos recursos económicos y a la fecha cuentan con 10 niños matriculados y el proceso de matrícula continua.

Que, mediante Informe N° 00023-2023-SGSSYE, Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Alimentarios, es de la opinión que la Municipalidad debe apoyar con 10 Kits Escolares, debido a que las familias no cuentan con recursos económicos suficientes para poder solventar los gastos escolares, cada kit escolar debe tener un valor aproximado de S/. 40.00 (cuarenta con 00/100 Soles) c/u y solicita la disponibilidad presupuestal para el apoyo con útiles de escritorio de la Institución Educativa Inicial Juventud Characato, de acuerdo al detalle en el informe

Que, mediante Informe N° 036-2023- SGSSYE, Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Alimentarios, en atención al Informe N° 042-2023-AL-MDCH, alcanza el detalle de los bienes materia donación, solicitado por la Oficina de Logística.

N°	DESCRIPCION	U.M.	TOTAL CANTIDAD
1	CUADERNOS DECLROLY TAMAÑO A4 (02)	UND	20
2	COLORES LARGOS (01)	CAJA	10
3	PLUMONES GRUESOS (01)	CAJA	10
4	PLASTILINA (01)	CAJA	10
5	TEMPERAS DE COLORES (01)	CAJA	10

Que, mediante el Informe N° 124-2023-UP-MDCH, el Asesor Legal Presupuestario, en atención al Informe N° 042-2023-AL-MDCH indica que dentro del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Characato, del periodo fiscal, existe saldo disponible y no comprometido para amparar el compromiso: Apoyo con útiles escolares para niños de la Institución Educativa Inicial Juventud Characato, hasta por el monto de S/. 603.00 (Seiscientos tres con 00/100 Soles), con Fuente de Financiamiento; Impuestos Municipales; Especifica: 2.3.1.5.12 Papelería en general útiles y materiales de oficina; RUBRO: 08/TR 7.



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2023-MDCH

Que, mediante Informe N° 056-2023-AL-MDCH, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la Municipalidad tiene facultades para poder adquirir bienes y realizar su donación conforme a la normatividad vigente determinando en el acuerdo, claramente los bienes materia de donación, su destinatario y finalidad específica, bajo responsabilidad del receptor de la donación de utilizarlos para otros fines; en tal sentido, estando a la normativa vigente, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal y estando destinado a bienes de apoyo a la educación, se considera factible su aprobación, teniendo en cuenta que el apoyo con los Kits escolares en favor de los 10 niños matriculados en la I.E.I. Juventud Characato, se sustenta por la Sub Gerencia de Servicio Social, que provienen de familias de escasos recursos económicos; siendo de la opinión que cualquier acto de disposición de bienes resulta competencia del Concejo Municipal, al estar conforme a las normas establecidas en la Ley 27972 y al estar destinados los bienes al fomento de la Educación; por tanto, el expediente debe remitirse al Concejo, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan a evaluar y de considerarlo pertinente aprobar la donación de útiles escolares hasta por el monto de S/. 603.00, a favor de la I.E.I. Juventud Characato.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de útiles de escritorio a favor de la Institución Educativa Inicial "Juventud Characato", cuyo costo total asciende a la suma de S/. 603.00 (Seiscientos tres con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR la distribución de los bienes materia de la presente donación para el uso escolares de la Institución Educativa Inicial "Juventud Characato", que permitirá mejorar su desempeño escolar, teniendo en cuenta que son niños de bajos recursos económicos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Programas Alimenticios, en la persona de la Abog. Claudia Yenmil Miranda Meléndez, debiéndose canalizar esta entrega a la Institución Educativa Inicial "Juventud Characato"; con documentación sustentatoria de la entrega de los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración Financiera, Unidad de Logística, Sub Gerencia de Promoción, ejecute las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadhira Velasco Agrarmonde de Moscoso
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde